



LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA CAR, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR RESOLUCIÓN DGEN N° 20217000046 DE 22 DE ENERO 2021 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO N° 1068 DE 26 DE MAYO DE 2015;

CERTIFICA:

Que según revisión efectuada sobre la planta de personal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, se verificó que no existe personal suficiente con título profesional de: Abogado y experiencia profesional de dos (2) años, para adelantar las siguientes actividades

- Prestación de servicios profesionales jurídicos para apoyar la atención de derechos de petición, quejas y/o trámites ambientales y proferir los actos administrativos acorde a la normatividad legal vigente, en la Dirección Regional asignada.

En cumplimiento de lo previsto en el tercer inciso del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto N° 1068 de 2015, según el cual: “*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.*”, Se requiere dos (2) profesionales para apoyar a las direcciones regionales en la atención a los derechos de petición, quejas y/o trámites ambientales y elaborar los actos administrativos acorde a la normatividad legal vigente según aplique en cada caso, las actividades por contratar requieren para su desarrollo de la participación de dos (2) profesionales quienes ejecutarán el mismo objeto; en consecuencia, se autoriza expresamente contratación plural de personas para el efecto.

Lo anterior en consonancia con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la Ley 344 de 1996, según el cual: “*(...) las autoridades ambientales prestarán los servicios ambientales de evaluación y seguimiento a que hace referencia el presente artículo a través de sus funcionarios o contratistas.*”.

La presente certificación se expide con destino a fines legales, en Bogotá, D.C., a los 3 días del mes de enero de 2023.

MÓNICA LILIANA RUIZ CÁRDENAS
Jefe Oficina de Talento Humano

2



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Oficina de Talento Humano
República de Colombia

Avenida La Esperanza No. 62 - 49, www.car.gov.co
Teléfono 5 80 11 11, A.A. 11645 E-mail: sau@car.gov.co
Bogotá D.C., Colombia.